



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA IDONEIDAD PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN O NEGATIVA DE ESTA, DE LOS NOMBRAMIENTOS DE DOS MAGISTRADAS Y UN MAGISTRADO DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA IDONEIDAD PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN O NEGATIVA DE ESTA, DE LOS NOMBRAMIENTOS DE DOS MAGISTRADAS Y UN MAGISTRADO DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 fracción XXIX-H, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 y 45 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46 numeral 5, 47 Bis, 113, 114, 117, 133 numeral 1, fracción XII, 135 numeral 1, fracción I, 136, 139 numeral 1, 144 numeral 3, 174, 240 y 242 numeral 2 del Reglamento del Senado de la República y demás relativos y aplicables de tales ordenamientos legales, y

C O N S I D E R A N D O:

- I. Que en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de mayo de 2015, se publicó el “Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción”, por el cual se crea el Sistema Nacional Anticorrupción.
- II. Que en virtud de la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, se determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente, resolverá sobre las faltas administrativas graves y faltas cometidas por particulares, en los términos previstos por la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de julio de 2016, se publicó el “Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa”, en la última de las



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA IDONEIDAD PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN O NEGATIVA DE ESTA, DE LOS NOMBRAMIENTOS DE DOS MAGISTRADAS Y UN MAGISTRADO DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

mencionadas quedó establecida la estructura y competencia del citado tribunal y, por ende, que la integración de la Tercera Sección de la Sala Superior será de tres Magistrados (sic).

- IV. Que de conformidad con los artículos 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 43 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Presidente de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República o en sus recesos, por la Comisión Permanente.
- V. Que en sesión plenaria de la Cámara de Senadores de fecha 25 de abril de 2017, se recibió la propuesta de nombramiento efectuada por el entonces Presidente de la República, de tres Magistrados de Tercera Sección de Sala Superior y de quince Magistrados de Sala Especializada del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el cual fue turnado a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Justicia, y después ampliado por la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura para quedar en las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Justicia, con opinión de la Comisión de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana.
- VI. Que a partir del turno asignado por la Mesa Directiva respecto de las propuestas de designación señaladas, las Comisiones no definieron ni aplicaron un procedimiento para efecto de las previsiones señaladas, por lo que el Pleno del Senado no emitió una resolución acerca de la ratificación o negativa de ésta, de las personas designadas al cargo de Magistradas y/o Magistrados en materia de responsabilidades administrativas.
- VII. Que, derivado de lo anterior, con fecha 9 de mayo 2018, las y los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, promovieron juicio de amparo indirecto invocando la omisión de las Comisiones mencionadas, de definir y determinar un procedimiento para estar en posibilidad de emitir el dictamen conducente, y, en consecuencia, de dar cumplimiento al proceso de ratificación de tres Magistrados (sic) de Tercera Sección de Sala Superior y de quince Magistrados (sic) de Sala Especializada del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Dicho amparo fue admitido y radicado en el Juzgado



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA IDONEIDAD PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN O NEGATIVA DE ESTA, DE LOS NOMBRAMIENTOS DE DOS MAGISTRADAS Y UN MAGISTRADO DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

Octavo de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, con el número de expediente 589/2018.

- VIII. Substanciado el juicio de amparo, el 25 de junio de 2018 el Juez de Distrito en cita celebró la audiencia constitucional y dictó la sentencia respectiva, la cual se terminó de engrosar el 31 de julio del mismo año, resolviendo, por una parte, sobreseer el juicio de amparo y por otro, conceder la protección constitucional a los quejosos.
- IX. Que inconforme con la resolución, el Senado de la República interpuso recurso de revisión, el cual fue admitido a trámite en el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito con el Toca de Amparo en Revisión número RA. 311/2018, cuya resolución de fecha 4 de abril de 2019 confirmó la sentencia recurrida.
- X. Que mediante acuerdo signado por el Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, de fecha 16 de abril de 2019 y notificado el 23 del mismo mes y año, recibido en la Dirección de Amparos y Controversias Constitucionales adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se otorgó un plazo de diez días a las autoridades responsables para dar cumplimiento a los efectos del citado fallo protector en los términos indicados.
- XI. Que en cumplimiento con la ejecutoria de amparo, en fecha 23 de abril del mismo año se aprobó el **“ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA RESUELVA LA RATIFICACIÓN O NO DE LAS DESIGNACIONES EFECTUADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE LAS PERSONAS QUE OCUPEN EL CARGO DE MAGISTRADOS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS”**, el cual fue turnado a las Comisiones Unidas de Justicia y de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana. En dicho Acuerdo se determinó que las comparecencias debían efectuarse atendiendo a los principios de igualdad, publicidad y transparencia, razón por la cual, debía darse oportunidad a la sociedad de conocer el procedimiento, así como de participar mediante el ingreso de opiniones, realización de preguntas, manifestaciones de apoyo u objeción de los nombramientos.



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA IDONEIDAD PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN O NEGATIVA DE ESTA, DE LOS NOMBRAMIENTOS DE DOS MAGISTRADAS Y UN MAGISTRADO DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

- XII. Que en fecha 29 de abril de 2019 fue aprobado el **“ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DICTAMINACIÓN RELATIVA A LA IDONEIDAD PARA RATIFICACIÓN O NEGATIVA DE ESTA, DE LOS NOMBRAMIENTOS DE TRES MAGISTRADOS DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR Y QUINCE MAGISTRADOS DE SALA ESPECIALIZADA, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DESIGNADOS POR EL ENTONCES TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL”**.
- XIII. Que el punto NOVENO del **“ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA RESUELVA LA RATIFICACIÓN O NO DE LAS DESIGNACIONES EFECTUADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE LAS PERSONAS QUE OCUPEN EL CARGO DE MAGISTRADOS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS”** estableció que en caso de que las Comisiones dictaminadoras no remitieran a la Mesa Directiva el Dictamen correspondiente, para su desahogo en la sesión del 30 de abril de 2019, “la Mesa Directiva turnará a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el expediente recibido el 25 de abril de 2017 que contiene la propuesta del titular del Ejecutivo Federal respecto al nombramiento de tres Magistrados de Tercera Sección de Sala Superior y quince Magistrados de Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y le solicitará que, en el ámbito de su competencia, se aboque de inmediato a dar cumplimiento a las sentencias dictadas bajo los expedientes 589/2018 y RA 311/2018.”
- XIV. Que actualizándose el supuesto previsto en el punto anterior, en sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, celebrada el 28 de mayo de 2019, fue aprobado el **“ACUERDO DE LA PRIMERA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA EL DESAHOGO DE LAS COMPARENCIAS DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL**



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA IDONEIDAD PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN O NEGATIVA DE ESTA, DE LOS NOMBRAMIENTOS DE DOS MAGISTRADAS Y UN MAGISTRADO DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

DIECISIETE, A OCUPAR LOS CARGOS DE MAGISTRADOS DE LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR Y A MAGISTRADOS DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA”, publicado en la gaceta del Gaceta del día 29 de mayo de 2019.

- XV.** Que una vez terminadas las comparecencias, evaluada por la Dictaminadora la documentación remitida por el entonces titular del Ejecutivo Federal, así como la información solicitada a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en cumplimiento de los artículos 43 y 45 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como con aquellos criterios advertidos en los lineamientos y directrices establecidas en la ejecutoria de amparo de fecha 4 de abril de 2019, emitida por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el Toca de Amparo en Revisión número RA. 311/2018, se sometió el 31 de julio de 2019 a consideración del Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el **“DICTAMEN DE LA PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO DE GOBERNACIÓN, DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, CORRESPONDIENTE A LA IDONEIDAD O NO, DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, A OCUPAR LOS CARGOS DE MAGISTRADOS DE LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR Y A MAGISTRADOS DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.”**

Dicho dictamen no consiguió el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Comisión Permanente, por lo que se resolvió la **no ratificación** de las personas aspirantes propuestas.

- XVI.** Que en fecha 26 de noviembre de 2019, la LXIV Legislatura del H. Senado de la República recibió del Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Gobernación, el expediente que contiene la propuesta de nombramientos de tres Magistrados (sic) de Tercera Sección de Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA IDONEIDAD PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN O NEGATIVA DE ESTA, DE LOS NOMBRAMIENTOS DE DOS MAGISTRADAS Y UN MAGISTRADO DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

- XVII.** Que en fecha 27 de noviembre de 2019, la Mesa Directiva de la XLIV Legislatura del H. Senado de la República, turnó a las Comisiones Unidas de Justicia y de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, acompañado del expediente correspondiente, la propuesta de nombramiento de tres Magistrados (sic) de Tercera Sección de Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, presentada por el titular del Ejecutivo Federal.
- XVIII.** Que mediante el **“ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA EN RELACIÓN CON LA DESIGNACIÓN DE TRES MAGISTRADOS DE LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA”**, aprobado y publicado en la Gaceta Parlamentaria del Senado de la República el 20 de febrero de 2020, dicho órgano de gobierno resolvió devolver al titular del Ejecutivo Federal las designaciones de los tres Magistrados (sic) de la Tercera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que fueran reformuladas.
- XIX.** Que en fecha 14 de octubre de 2020, la Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, hizo de conocimiento de estas Comisiones Unidas de Justicia, y de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, que se recibió de la Secretaría de Gobernación oficio con el que remite las designaciones que realiza el titular del Poder Ejecutivo Federal como Magistrados (sic) de la Tercera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por un periodo de 15 quince años improrrogables, para efectos de ratificación. Asimismo, que la Presidencia dispuso que la documentación inherente fuera remitida a las Comisiones Unidas de Justicia, y de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana.

Los nombramientos realizados por el Presidente de la República y sujetos a ratificación o negativa de esta por el Senado de la República, son los siguientes:

1. Joel Alberto García González.
2. Natalia Téllez Torres Orozco.
3. Celia Maya García.

- XX.** En fecha 20 de enero de 2021, mediante oficio JC/ST/LXIV/951/21, personas



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA IDONEIDAD PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN O NEGATIVA DE ESTA, DE LOS NOMBRAMIENTOS DE DOS MAGISTRADAS Y UN MAGISTRADO DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

integrantes de la Junta de Coordinación Política, comunicaron al Presidente de la Comisión de Justicia el acuerdo de dicho órgano por el que se solicita que, con la finalidad de atender las responsabilidades que legal y constitucionalmente corresponden al Senado de la República, se lleven a cabo los trabajos legislativos referentes al análisis y en su caso, a la ratificación de las y el Magistrado de Tercera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

- XXI.** Que el Senado de la República, a través de estas Comisiones Unidas de Justicia y de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, deberá realizar un riguroso escrutinio sobre los requisitos legales exigidos para garantizar que las dos Magistradas y el Magistrado de Tercera Sección de Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa que han sido designados por el Presidente de la República, sean, en su caso, ratificadas y ratificado en términos de los artículos 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 43 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Los artículos 43 y 45 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa determinan los requisitos para ser designado Magistrado o Magistrada del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, como a continuación se transcribe:

“Artículo 43. Los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Presidente de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo quince años improrrogables.

Los Magistrados de Sala Regional, de Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas y los Magistrados Supernumerarios de Sala Regional serán designados por el Presidente de la República y ratificados por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo diez años, al cabo de los cuales podrán ser ratificados por una sola ocasión para otro



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA IDONEIDAD PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN O NEGATIVA DE ESTA, DE LOS NOMBRAMIENTOS DE DOS MAGISTRADAS Y UN MAGISTRADO DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

periodo igual, excepción hecha de los Magistrados de las Salas Especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas, cuyo nombramiento en ningún caso podrá ser prorrogable.

Para las designaciones a que se refiere el presente artículo, el titular del Ejecutivo Federal acompañará una justificación de la idoneidad de las propuestas, para lo cual hará constar la trayectoria profesional y académica de la persona propuesta, a efecto de que sea valorada dentro del procedimiento de ratificación por parte del Senado. Para ello, conforme a la normatividad de ese Órgano Legislativo, se desahogarán las comparecencias correspondientes, en que se garantizará la publicidad y transparencia de su desarrollo.

Las Comisiones Legislativas encargadas del dictamen correspondiente, deberán solicitar información a las autoridades, relativas a antecedentes penales y/o administrativos que consideren necesarias para acreditar la idoneidad de las propuestas.”

“Artículo 45. *Son requisitos para ser Magistrado los siguientes:*

- I. Ser mexicano por nacimiento;*
- II. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- III. Ser mayor de treinta y cinco años de edad a la fecha del nombramiento;*
- IV. Contar con buena reputación y haberse distinguido por su honorabilidad, competencia y excelencia profesional en el ejercicio de la actividad jurídica;*
- V. Ser licenciado en derecho con título registrado, expedido cuando menos diez años antes del nombramiento, y*
- VI. Contar como mínimo con ocho años de experiencia en materia fiscal, administrativa o en materia de fiscalización,*



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA IDONEIDAD PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN O NEGATIVA DE ESTA, DE LOS NOMBRAMIENTOS DE DOS MAGISTRADAS Y UN MAGISTRADO DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

responsabilidades administrativas, hechos de corrupción o rendición de cuentas.”

Que en los términos previstos por los artículos 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 136 del Reglamento del Senado de la República, en cumplimiento de sus atribuciones, las Comisiones se sujetan a los procedimientos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento del Senado de la República y las demás disposiciones aplicables, y estas pueden resolver por sí mismas los asuntos cuya naturaleza y trascendencia así lo requieran, sin que contravengan los ordenamientos relativos. Por la circunstancia mencionada, atendiendo a la facultad que le fue conferida a las Comisiones Unidas de Justicia y de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana por la Mesa Directiva y el Pleno del Senado de la República, a fin de regular el procedimiento para estar en posibilidad de emitir el dictamen relativo a la idoneidad para efectos de ratificación o negativa de esta, respecto de los nombramientos de las dos Magistradas y el Magistrado de Tercera Sección de Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa que han sido designados por el Presidente de la República, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Las Magistradas y el Magistrado de Tercera Sección de Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa que han sido designadas y designado por el Presidente de la República, deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 43 y 45 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como con aquellos que se advierten de los lineamientos y las directrices establecidas en la ejecutoria de amparo de fecha 4 de abril de 2019 emitida por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el Toca de Amparo en Revisión número RA. 311/2018, ya que, si bien estas Comisiones Unidas no pierden de vista que el juicio de amparo se rige por el principio de relatividad de las sentencias y, en estricto sentido, fue lo aplicable al procedimiento de ratificación iniciado en abril del año 2017, dicho fallo constituye un precedente orientativo para esta Soberanía.

Además, de dicha sentencia se desprende que *“en tanto no se consolide el proceso de*



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA IDONEIDAD PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN O NEGATIVA DE ESTA, DE LOS NOMBRAMIENTOS DE DOS MAGISTRADAS Y UN MAGISTRADO DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

*designación, persisten las facultades y deberes de que se encuentran investidos los entes que participan en el proceso respectivo*¹, por lo que deben observarse las consideraciones que a continuación se sintetizan:

Para el análisis de la **idoneidad** a la que hace alusión el numeral 43 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, deberán considerarse:

- 1) El requisito de **independencia**, que se refiere al procedimiento y las calificaciones para el nombramiento de los jueces.²

Un adecuado proceso de designación de los miembros del Poder Judicial debe³:

- a) Ser transparente.
- b) Publicitar los requisitos y procedimientos.
- c) Ser abierto al escrutinio de los sectores sociales.
- d) Incluir la celebración de audiencias o de entrevistas públicas adecuadamente preparadas en las cuales la ciudadanía, organizaciones no gubernamentales y cualquier interesado esté en posibilidad de conocer los criterios de selección, de impugnar las candidaturas y expresar sus inquietudes o su apoyo, por ende, estas deben estar revestidas de publicidad y transparencia.
- e) Garantizar la igualdad de las y los candidatos con el objeto de no generar desigualdad manifiesta o discriminación.

- 2) Asimismo, deben analizarse los requisitos que textualmente prevé el artículo **43** de la Ley en comento, los cuales son:

- i. Su trayectoria profesional.
- ii. Su trayectoria académica.

¹ Fallo del juicio de amparo en revisión RA. 311/2018, foja 105.

² En una acepción genérica, de conformidad con la Observación General N° 32 del Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, artículo 14. Citada en el fallo del juicio de amparo en revisión RA. 311/2018, foja 78.

³ Como lo ha establecido la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el Informe sobre Democracia y Derechos Humanos en Venezuela del 30 de diciembre de 2009, párr. 187. Citada en el fallo del juicio de amparo en revisión RA. 311/2018, foja 78.



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA IDONEIDAD PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN O NEGATIVA DE ESTA, DE LOS NOMBRAMIENTOS DE DOS MAGISTRADAS Y UN MAGISTRADO DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

Para el estudio de la trayectoria profesional y académica, deberá considerarse la acreditación de cualidades especiales⁴ vinculadas con:

- i. La calidad ética.
- ii. La honorabilidad.
- iii. El alto sentido de responsabilidad.
- iv. La absoluta capacidad organizativa y ejecutiva.
- v. Amplios conocimientos y experiencia profesional en las materias especializadas que deben aplicar en el ejercicio de su función, debiendo considerar como tales, las siguientes:
 - Responsabilidades administrativas.
 - Combate a la corrupción en el ámbito del Sistema Nacional Anticorrupción.
 - Fiscalización y rendición de cuentas. Al respecto:

“deben demostrar amplios conocimientos sobre los principios y normas reguladoras de los artículos 73 fracción XXIV, 74, fracciones II y VI, y 79 de la Constitución General; el sistema normativo sobre la integración de los recursos públicos y su aplicación, vinculado este aspecto con la normativa que rige en materia de ingresos y egresos de la Federación; cómo se estructura y fiscaliza la cuenta pública.

*El esquema de facultades y su ejercicio por parte de la **Auditoría Superior de la Federación**, la mecánica de su aplicación directa a la fiscalización de las operaciones que involucran recursos públicos federales o participaciones federales a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público privadas o cualquier otra figura jurídica y el otorgamiento de garantías sobre empréstitos de Estados y Municipios, entre otras operaciones sujetas a revisión por parte del órgano fiscalizador; los procesos de fiscalización y las facultades expresas que puede desplegar el órgano fiscalizador.*

*En relación con esos tópicos fundamentales, se deben demostrar conocimientos adecuados sobre el régimen del **Sistema Nacional de Coordinación Fiscal**, su objeto, la instrumentación normativa a través de*

⁴ Fallo del juicio de amparo en revisión RA. 311/2018, fojas 84 y 85.



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA IDONEIDAD PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN O NEGATIVA DE ESTA, DE LOS NOMBRAMIENTOS DE DOS MAGISTRADAS Y UN MAGISTRADO DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

la cual se coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales.

Conocer la forma de distribución entre ellos de dichas participaciones y las reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; el modo de constitución de los organismos en materia de coordinación fiscal y las bases de su organización y funcionamiento.”⁵

- Sistema de contabilidad gubernamental y principios de transparencia. Al respecto:

*“También deben mostrar conocimientos sobre el contenido, alcance y finalidades de los **principios de transparencia y de contabilidad gubernamental** y los términos de aplicación por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.”⁶*

- Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. Al respecto:
“deben demostrarse amplios conocimientos sobre la legislación reguladora de los procedimientos de contratación por licitación pública, invitación directa y adjudicación directa.”⁷

3) Las Magistradas y el Magistrado designados por el Ejecutivo Federal deberán contar con los siguientes atributos mínimos:

- i. Honestidad invulnerable.
- ii. Excelencia profesional.
- iii. Laboriosidad.
- iv. Organización.⁸

4) Además, para el análisis y acreditamiento del perfil idóneo, las Magistradas y el Magistrado designados por el Ejecutivo Federal deben destacarse por sus

⁵ Fallo del juicio de amparo en revisión RA. 311/2018, fojas 87 y 88.

⁶ *Ibidem.*, foja 88.

⁷ *Ídem.*

⁸ *Ibidem.*, foja 84.



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA IDONEIDAD PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN O NEGATIVA DE ESTA, DE LOS NOMBRAMIENTOS DE DOS MAGISTRADAS Y UN MAGISTRADO DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

conocimientos actualizados sobre los criterios jurídicos establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Plenos de Circuito y los órganos jurisdiccionales federales a través de las jurisprudencias y tesis aisladas que pueden resultar aplicables a los casos concretos.⁹

- 5) Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 45, deben acreditar cumplir con los siguientes:
- a) Ser mexicanos por nacimiento.
 - b) Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
 - c) Ser mayor de 35 años a la fecha del nombramiento.
 - d) Contar con buena reputación y haberse distinguido por su honorabilidad, competencia y excelencia profesional en el ejercicio de la actividad jurídica.
 - e) Ser licenciado en derecho con título registrado (expedido cuando menos 10 años antes del nombramiento).
 - f) Contar como mínimo con 8 años de experiencia en materia fiscal, administrativa o en materia de fiscalización, responsabilidades administrativas, hechos de corrupción o rendición de cuentas.

SEGUNDO. A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 43 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, gírense atentos oficios a la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, con atención a la persona titular del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, así como a la titular de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, a efecto de que remitan con carácter de urgente, información relativa a los antecedentes penales y/o sanciones administrativas, respecto a las tres personas designadas por el Presidente de la República como Magistradas y Magistrado de la Tercera Sección de Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Para tal efecto, se autoriza y faculta a los Secretarios Técnicos de las Comisiones de Justicia y de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana para la emisión, envío y gestión de los oficios de referencia.

TERCERO. Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los estándares de legalidad establecidos por los órganos jurisdiccionales en materia administrativa del Poder Judicial de la Federación, se faculta al Secretario Técnico de la Comisión de Justicia

⁹ *Ibidem.*, foja 89.



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA IDONEIDAD PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN O NEGATIVA DE ESTA, DE LOS NOMBRAMIENTOS DE DOS MAGISTRADAS Y UN MAGISTRADO DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

(Comisión coordinadora) para que solicite la información necesaria para realizar un correcto análisis de la idoneidad de las personas designadas, respecto a su trayectoria académica y profesional, así como para acreditar elementos que le permitan emitir un dictamen acorde con los lineamientos definidos por las citadas autoridades jurisdiccionales.

CUARTO. El procedimiento y desarrollo de las **comparecencias** ante las Comisiones Unidas de Justicia y de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana de las personas designadas por el Presidente de la República como Magistradas y Magistrado del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a las que se refiere el artículo 43 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, **será público**, por lo que se efectuará atendiendo los principios de igualdad, publicidad y transparencia, así como la garantía de audiencia de las personas designadas por el titular el Poder Ejecutivo Federal, con fundamento en el punto **DÉCIMO PRIMERO**, numeral 1 y 2 del Apartado B, así como el Apartado E del “**ACUERDO PARLAMENTARIO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SESIONES A DISTANCIA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DURANTE LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA POR RAZONES DE FUERZA MAYOR ORIGINADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)**”, aprobado el 1 de febrero de 2021 y sujetándose al siguiente:

PROCEDIMIENTO

1. Se efectuarán vía remota a través de la plataforma digital que la Cámara de Senadores disponga para tal efecto, el **día lunes 15 de febrero**, a partir de las **11:00 horas (Tiempo del Centro de México)**.
2. Las comparecencias de las personas que han sido designadas Magistradas y Magistrado de la Tercera Sección de Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se desahogarán de manera individual, serán públicas, abiertas y se transmitirán por el Canal del Congreso, en vivo o retransmisión, así como por las plataformas digitales con que cuente el Canal, y demás medios de difusión masiva que tenga disponible la Cámara de Senadores, a efecto de transparentar el proceso respectivo y se realizarán en el siguiente orden:



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA IDONEIDAD PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN O NEGATIVA DE ESTA, DE LOS NOMBRAMIENTOS DE DOS MAGISTRADAS Y UN MAGISTRADO DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

Nombre	Horas (Tiempo del Centro de México)
1) Joel Alberto García González	11:00 horas
2) Natalia Téllez Torres Orozco.	11:40 horas
3) Celia Maya García.	12:20 horas

3. La dinámica de las comparecencias será la siguiente:

- a) La persona designada tendrá hasta 7 minutos para efectuar una exposición libre relacionada con su especialización e idoneidad para ocupar el cargo de Magistrada o Magistrado del citado tribunal;
- b) Se abrirá un espacio de 3 minutos para la formulación de preguntas, participando un Senador o Senadora por Grupo Parlamentario.
- c) La persona designada responderá los cuestionamientos en una sola intervención de hasta 3 minutos.

4. Si estuvieren presentes en las comparecencias Senadoras o Senadores que no sean integrantes de las Comisiones Unidas, podrán también formular preguntas en los términos del inciso b) del numeral 3 del presente PROCEDIMIENTO.

5. No habrá límites en la formulación de preguntas en el desarrollo de las comparecencias por parte de las Senadoras o Senadores, independientemente de que formen o no parte de las Comisiones Unidas, mientras las preguntas sean expuestas dentro del plazo otorgado en el numeral 3, inciso b) del presente PROCEDIMIENTO.

Las preguntas se orientarán preferentemente sobre las siguientes materias:

- Responsabilidades administrativas.
- Combate a la corrupción en el ámbito del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Fiscalización y rendición de cuentas.
- Sistema de contabilidad gubernamental y principios de transparencia.
- Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

6. La plataforma digital para el desarrollo de las comparecencias será notificada a las y el candidato a través de correo electrónico. En caso de que alguna persona designada no se presente a su entrevista, su participación será considerada sólo con la información y documentación con que cuentan estas Comisiones Dictaminadoras.



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA IDONEIDAD PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN O NEGATIVA DE ESTA, DE LOS NOMBRAMIENTOS DE DOS MAGISTRADAS Y UN MAGISTRADO DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

7. Para su comparecencia, las personas designadas deberán acceder con 15 minutos de anticipación a la plataforma digital en el día y horario asignado, ya que las comparecencias se desarrollarán de forma continua.

QUINTO. Con el objeto de fomentar la participación ciudadana en el procedimiento de ratificación o negativa de esta, de las Magistradas y el Magistrado de la Tercera Sección de Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y bajo el esquema de Parlamento Abierto, **se convocan** a las asociaciones civiles, organizaciones sociales, instituciones académicas y de investigación, colegios de profesionales, organismos públicos y privados, y público en general, que deseen **formular preguntas** de las personas designadas, las realicen a través del formulario electrónico que se publicará en el Micrositio de la Comisión de Justicia (Coordinadora de las Comisiones Dictaminadoras) a partir de la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Senado de la República, en la página web del Senado de la República y en los Micrositios de la Comisión de Justicia y de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana. Las preguntas, serán recibidas hasta el día **viernes 12 de febrero**, con cierre a las **16:00 horas (Tiempo del Centro de México)**.

Las preguntas presentadas fuera del plazo aludido no serán tomadas en consideración por las Comisiones Dictaminadoras.

Asimismo, a que **presenten escritos mediante los cuales manifiesten sus inquietudes, opiniones, apoyo o impugnaciones** de las personas designadas por el titular del Poder Ejecutivo Federal para los cargos multicitados, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Justicia (Coordinadora de las Comisiones Dictaminadoras), **a partir de la publicación del presente Acuerdo** en la Gaceta del Senado de la República, en la página web del Senado de la República y en los Micrositios de la Comisión de Justicia y de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, al correo justicia@senado.gob.mx hasta las **16:00 horas (Tiempo del Centro de México)**, del día **viernes 12 de febrero**. Los documentos presentados fuera del plazo aludido no serán tomados en consideración por las Comisiones Dictaminadoras.

SEXTO. En concordancia con la práctica de Parlamento Abierto, al término de lo previsto en los numerales del **PROCEDIMIENTO** anterior, en caso de que se hubieren recibido preguntas formuladas por la sociedad, estas se realizarán a las personas



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA IDONEIDAD PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN O NEGATIVA DE ESTA, DE LOS NOMBRAMIENTOS DE DOS MAGISTRADAS Y UN MAGISTRADO DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

designadas, hasta en un número de dos. Asimismo, las personas designadas contarán con hasta 3 minutos para responder las preguntas realizadas en virtud del formulario electrónico.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Justicia (Coordinadora de las Comisiones Dictaminadoras) para que cite a las personas designadas Magistradas y Magistrado de la Tercera Sección de Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el titular del Poder Ejecutivo, para llevar a cabo sus respectivas comparecencias.

OCTAVO. A efecto de publicitar y transparentar el procedimiento de ratificación o negativa de esta, de las Magistradas y el Magistrado de la Tercera Sección de Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa que nos ocupa, solicítense al Comité de Transparencia del Senado de la República por conducto de la Secretaría Técnica de la Comisión de Justicia (Comisión Coordinadora) que se pronuncie respecto a los lineamientos para la elaboración de las respectivas versiones públicas de los expedientes de las personas propuestas para los nombramientos y, una vez que sea emitida la resolución correspondiente, publíquense en concordancia y a la brevedad posible en la Gaceta del Senado de la República y en los Micrositios de la Comisión de Justicia y de la Comisión de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana.

NOVENO. En aras de coadyuvar con la independencia y probidad del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en lo conducente al proceso de designación de sus Magistradas y Magistrado, además de contribuir al fomento de una cultura de transparencia, ética, legalidad y prevención de conflictos de intereses, las personas propuestas a ocupar tales cargos podrán manifestar por escrito una declaración sobre conflictos de intereses, la cual podrán hacer llegar en formato PDF a través del siguiente correo electrónico de la Comisión de Justicia: justicia@senado.gob.mx, en su carácter de Coordinadora, al término de su comparecencia. Las Juntas Directivas de las Comisiones Dictaminadoras facultan al Secretario Técnico de la Comisión de Justicia para su recepción.

DÉCIMO. Una vez que se realicen las comparecencias de las personas designadas por el Presidente de la República como Magistradas y Magistrado de la Tercera Sección de Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emítase el Dictamen relativo a la idoneidad para efectos de ratificación o negativa de esta, citándose para



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA IDONEIDAD PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN O NEGATIVA DE ESTA, DE LOS NOMBRAMIENTOS DE DOS MAGISTRADAS Y UN MAGISTRADO DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

ello a Reunión de las Comisiones Unidas de Justicia y de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, en el día y hora que se prevea para tal efecto.

DÉCIMO PRIMERO. Aprobado el Dictamen relativo a la idoneidad para efectos de ratificación o negativa de esta, por las Comisiones Unidas de Justicia y de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, remítase de inmediato para su inscripción en la Orden del Día de la Sesión Plenaria.

DÉCIMO SEGUNDO. Las Comisiones Unidas de Justicia y de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana garantizarán la mayor difusión de este Acuerdo, en consecuencia, solicítase su publicación en la Gaceta, en la página web del Senado de la República y en los Micrositios de las Comisiones Dictaminadoras de Justicia y de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana.

DÉCIMO TERCERO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por las respectivas Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Justicia y de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana.

Dado en el Senado de la República el 9 de febrero de 2021.



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA IDONEIDAD PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN O NEGATIVA DE ESTA, DE LOS NOMBRAMIENTOS DE DOS MAGISTRADAS Y UN MAGISTRADO DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

Junta Directiva de la Comisión de Justicia

Sen. Julio R. Menchaca Salazar
Presidente

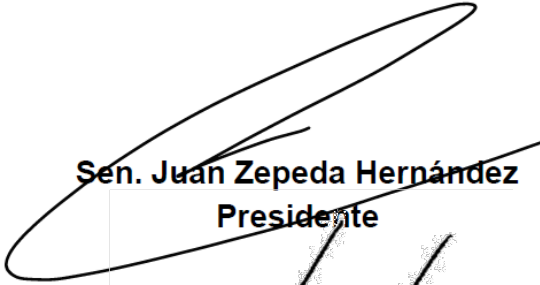
Sen. Indira de Jesús Resales San Román
Secretaria

Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas
Secretaria



ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ANTICORRUPCIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA IDONEIDAD PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN O NEGATIVA DE ESTA, DE LOS NOMBRAMIENTOS DE DOS MAGISTRADAS Y UN MAGISTRADO DE LA TERCERA SECCIÓN DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.

Junta Directiva de la Comisión de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana



Sen. Juan Zepeda Hernández
Presidente



Sen. Xóchitl Gálvez Ruiz
Secretaria



Sen. Eunice Renata Romo Molina
Secretaria